

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **024**

Fecha: **14/02/2024**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 022 2023 00307	Ejecutivo Singular	MARIA FERNANDA ACEVEDO GARCIA	RAMIRO SANMIGUEL RUEDA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	15/02/2024	19/02/2024	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

14/02/2024

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO



Radicado	:	J22-2023-00307-01
Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	MARIA FERNANDA ACEVEDO GARCIA
Demandado	:	RAMIRO SANMIGUEL RUEDA
Asunto	:	RECHAZA RECURSO
Fecha	:	CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Observa el despacho que en escrito que antecede, el apoderado judicial de MARTHA VILLACRESES SANMIGUEL y DANIELA SANMIGUEL VILLACRESES, , interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 1 de diciembre de 2023.

Al respecto, el inciso 3 del artículo 318 del Código General del Proceso, reza:

*“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito **dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto**”*

Teniendo en cuenta la constancia secretarial de fecha 26 de enero de 2024, en la cual informan recepción de recurso de reposición el 7 de enero de 2023 a las 5:59 pm, en la que informan que el recurso fue extemporáneo, se tiene que el recurso fue allegado vencido el horario de ejecutoria del auto de fecha 1 de diciembre de 2023, el cual venció ejecutoria el 7 de diciembre de 2023 a las 4:00 pm.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 019, fijado el día de hoy 06/02/2024, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.



PRIMERO. RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso de reposición incoado contra el auto de fecha 1 de diciembre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Vencida la ejecutoria del presente proceso, ingrésese al despacho a fin de efectuar el emplazamiento ordenado en el numeral 4 de la providencia de fecha 1 de diciembre de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Hanne Andrea Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af60cac01f87aaa46bd99ca9afb3d3228cba027f2d218ba9925cee93faee79e**

Documento generado en 05/02/2024 06:25:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 019, fijado el día de hoy 06/02/2024, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

RADICADO 2023-307

Diego Moreno <mantillaxsantander@gmail.com>

Vie 9/02/2024 3:57 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Santander - Bucaramanga <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (55 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE QUEJA.pdf;

La presente con el objeto de allegar recurso en el término del documento adjunto.

cordialmente,

DIEGO MORENO

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE QUEJA
RAD: 68001400302220230030701

DEMANDANTE: MARIA FERNANDA ACEVEDO GARCIA.
DEMANDADO: RAMIRO RUEDA SANMIGUEL.

DIEGO ARMANDO MORENO MANTILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.186.063 expedida en Girón, portador de la tarjeta profesional número 238806 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de las señoras MARTHA VILLACRESES SANMIGUEL, Mujer mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.830.224 de Bucaramanga, y DANIELA SANMIGUEL VILLACRESES, Mujer mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.714.422 de Bucaramanga, por medio del presente interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA, frente al auto que RECHAZA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, de fecha cinco de febrero del 2024, en los siguientes términos.

- 1 Que los motivos de inconformidad frente al auto de fecha 5 de febrero del 2024, que rechazo el RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, se originan en que el despacho aduce la extemporaneidad de la presentación del recurso impetrado por considerar que el termino de ejecutoria venció el siete (7) de diciembre del 2023 a las cuatro de la tarde(4:00 PM), sobre pasando el termino señalado en el artículo 318 Inciso 3 de la ley 1564 del 2012, que cita: “El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto” empero el despacho interpreta de manera equivocada la norma en comento al precisar que el recurso por haber sido presentado el día siete de diciembre del 2023 a las 5:59 PM, resulta extemporáneo, sin tener en cuenta que la norma indica de manera gramatical ... “dentro de los tres días siguientes”, y aunque no hay duda que el termino de los tres días se cumplió el día 7 de diciembre del 2023, no puede ser argumento de rechazo que la hora

de radicación del recurso haya superado las cuatro de la tarde, cuando el día cuenta con veinticuatro horas y el plazo de presentación se entiende hasta la media noche del día del plazo o termino otorgado, tal como lo describe el artículo 67 y 68 de la ley 57 de 1887. "**ARTICULO 67. PLAZOS.** Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la media noche del último día de plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por días el espacio de veinticuatro horas...." "**ARTÍCULO 68.** Cuando se dice que un acto debe ejecutarse en o dentro de cierto plazo, se entenderá que vale si se ejecuta antes de la media noche en que termina el último día de plazo; y cuando se exige que haya transcurrido un espacio de tiempo para que nazcan o expiren ciertos derechos, se entenderá que estos derechos no nacen o expiran sino después de la media noche en que termina el último día de dicho espacio de tiempo. Si la computación se hace por horas, la expresión dentro de tantas horas, u otra semejante, designa un tiempo que se extiende hasta el último minuto de la última hora inclusive; y la expresión después de tantas horas, u otra semejante, designa un tiempo que principia en el primer minuto de la hora que sigue a la última del plazo", de esta manera y entendiéndose que respecto de la presentación de recursos el termino concedido por el legislador se estableció en días, sin precaver alguna otra disposición como ocurre en el caso de la presentación de memoriales escritos y comunicaciones relacionadas en el artículo 109 del código general del proceso donde se aduce "...antes del cierre del despacho del día en que vence el término...", circunstancia que obliga al cumplimiento de dicho señalamiento, pero que no se encuentra contemplado en cuanto a los medios de impugnación de los autos y sentencias en consecuencia solicito se reponga la decisión adoptada en auto de fecha cinco de febrero de los corrientes o en su defecto se conceda el recurso de queja.

PETICION:

- 1- Concédase el RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE QUEJA, presentado en contra del auto de fecha cinco de febrero del 2024, donde se rechazó EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION frente al auto que rechazo de plano la NULIDAD PROCESAL POR INDEBIDA NOTIFICACION y en consecuencia se ordene su aceptación y trámite correspondiente.

Del señor Juez.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO MORENO MANTILLA
C.C. 91.186.063 de Girón
T.P. No. 238806 del C. S. de la J.

J022-2023-00307

CONSTANCIA DE TRASLADO

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE QUEJA PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2024, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 319 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ADVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2024, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2024.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 024), HOY CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2024.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario